



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Agosto cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Solicitud Orden de Aprehesión y Entrega de Vehículo de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra ARLENSON NIEVA CUADROS. Radicación 2023-00591-00.

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial, instaura solicitud de orden de aprehensión y entrega de vehículo contra ARLENSON NIEVA CUADROS.

Seria del caso, efectuar el examen preliminar de rigor a la solicitud presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A contra ARLENSON NIEVA CUADROS, pero se observa que la pretensión orden de aprehensión y entrega de un vehículo, no es competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, al encontrarse limitado su conocimiento a los asuntos enlistados en los numerales 1 al 3 del artículo 17 del Código General del Proceso, siendo competente para conocer los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad al numeral 7 del artículo en mención, en concordancia con el artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

De otra parte, la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, al resolver un conflicto de competencia en un caso de similar al que nos ocupa, reseñó:

*“...Lo primero que debe advertirse, es que en el presente caso la petición de aprehensión y entrega de garantía no supone el planteamiento de un proceso propiamente dicho, muestra clara de ello es que el Decreto 1835 de 2015, expresamente, prevé que esta gestión se «podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente... sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección»; lo que deja en evidencia que esta actuación obedece a una diligencia varia o requerimiento que le ha sido asignado en particular a los Jueces Civiles Municipales, tal cual se desprende del artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el canon 17 numeral 7 del Código General del Proceso... ”.*

En consecuencia, este Despacho no es competente para conocer sobre el asunto y en su lugar, rechaza la presente solicitud, remitiendo la actuación ante el Juez Civil Municipal de la ciudad – reparto.



Por lo expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: Declararse este despacho sin competencia para conocer de la Solicitud Orden de Aprehensión y Entrega de Vehículo de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra ARLENSON NIEVA CUADROS, por lo motivado.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de las diligencias al Juez Civil Municipal de la ciudad – reparto.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. EVELYN GONZALEZ CORDOBA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza